Junta de Andalucía
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL IMPULSO DEL SECTOR TIC ANDALUZ MEDIANTE LA MEJORA DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN

Andalucía se mueve con Europa

Sumario

1. Antecedentes....2
2. Justificación de la modificación del contrato....3
   2.1. Justificación necesidad de modificar el contrato....3
   2.2. Justificación del alcance de la modificación....3
   2.3. Justificación de la modificación del precio....5
3. Modificación del contrato....7
   3.1. Modificación de las obligaciones del contratista....7
   3.2. Modificación del precio del contrato....8
4. Fundamento legal de la modificación del contrato....9

Calle Johannes Kepler,1. PCT Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO DIAZ MARISCAL	30/09/2020 16:39:35	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	NY1J8YQRGKGWPEMD7A7LL94NMYF4SR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. Antecedentes

Con fecha 9 de septiembre de 2019 se formalizó el contrato para la prestación de los "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL IMPULSO DEL SECTOR TIC A TRAVÉS DEL APOYO A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA, LOTE 1: SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL IMPULSO DEL SECTOR TIC ANDALUZ MEDIANTE LA MEJORA DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN" con número de expediente de contratación ADM/2018/0003, y número de lote LOTE-1130 (CONTR- 2019-347496), siendo la empresa contratista DELOITTE CONSULTING S.L. (en adelante, la Contratista).

Dicho contrato, con un plazo de ejecución de diez meses, tiene por objetivo **fomentar la excelencia en la gestión, como elemento clave de mejora de competitividad del sector TIC andaluz.**

Las actuaciones contempladas, tal y como se estructura en el pliego de prescripciones técnicas del contrato (en adelante PPT) en su apartado 3.1 donde se describe el alcance del contrato para el LOTE 1, se distribuyen en 10 paquetes de trabajo (de PT1 a PT10), con entregables específicos para cada uno de ellos.

El paquete de trabajo *"PT7.- Organización de jornadas de difusión, verificación y contraste"* consiste en la realización de nueve jornadas de formación, realizadas en tres capitales de provincia (Sevilla, Málaga y Granada), a razón de tres por cada una de las ciudades. Las jornadas previstas en este paquete de trabajo son presenciales con una duración de 5 hora y un aforo estimado de 50 personas.

Por su parte el paquete de trabajo "PT8.- Plan de comunicación" consiste en el diseño y la puesta en marcha de un plan de comunicación con un doble objetivo: dar a conocer el modelo de madurez a las empresas (enfocando este objetivo a la realización del autodiagnóstico puesto a su disposición) y la captación de empresas para los ciclos de jornadas.

Con fecha de 30 de junio, se aprobó una ampliación de plazo del contrato hasta el 23 de noviembre de 2020, previa petición de la empresa contratista mediante escrito con fecha de registro de entrada del día 22 de junio de 2020. En dicho escrito, la Contratista expuso que *"debido al estado de alarma derivado del COVID19 ha resultado imposible la realización de determinadas actuaciones derivadas del contrato de prestación de servicios referenciado, al contemplar actividades de índole necesariamente presencial."*. Las actuaciones presenciales incluidas en el contrato son las contempladas en el paquete de trabajo PT7.

Tras la ampliación de plazo se pidió a la Contratista la adaptación de la planificación al nuevo plazo de ejecución, acordando como fecha más adecuada para realización de las jornadas la segunda quincena de octubre. Además, previendo la posibilidad de que siguiera sin ser aconsejable la realización de actividades presenciales en el futuro, o que el coste de las mismas, dada las condiciones de la nueva normalidad, fuera mucho mayor, se pidió a la Contratista un planteamiento alternativo para las jornadas que contemplase su realización de manera no presencial, evaluando su impacto en los objetivos del proyecto y en su presupuesto. Ninguno de los planteamientos alternativo presentados por la Contratista, a juicio del equipo técnico de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades (en adelante la Consejería), ha asegurado el alcance inicial de las actuaciones presenciales, ni tampoco se ha justificado adecuadamente su coste.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO DIAZ MARISCAL	30/09/2020 16:39:35	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	NY1J8YQRGKGWPEMD7A7LL94NMYF4SR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Justificación de la modificación del contrato

2.1. Justificación necesidad de modificar el contrato

La Organización Mundial de la Salud declaró la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fecha 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicho estado de alarma ha sido prorrogado sucesivamente por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, y por Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

El estado de alarma ha ido acompañado de medidas extraordinarias de reducción de la movilidad y el contacto social. El 28 de abril de 2020 el Consejo de Ministros adoptó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad. Alcanzada la nueva normalidad en Andalucía, la Consejería de Salud y Familias, dictó *Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma,* dictando con posterioridad órdenes por las que se modificaba la del 19 de junio, adaptándose a la situación cambiante de la pandemia, siendo la última modificación la realizada por la *Orden de 1 de septiembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía de medidas de prevención en materia de salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.*

Actualmente estamos asistiendo a un aumento progresivo en el número de brotes declarados y de personas afectadas por COVID-19, y se están ampliando las medidas de prevención y protección de la población, siendo poco recomendable la celebración de eventos presenciales con concentración de personas y empresas.

La OMS ha admitido la probabilidad de que en el próximo otoño se produzca una nueva oleada de COVID-19. La probable concurrencia, a partir del próximo mes de octubre, de dos patógenos víricos (gripe y coronavirus COVID-19) que pudieran saturar los recursos sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía, aconsejan no realizar las actuaciones presenciales contempladas en el contrato. Al no encontrar, a juicio del equipo técnico de la Consejería una alternativa satisfactoria en el marco del contrato, **se propone la modificación del mismo para no realización de las actividades presenciales inicialmente previstas.**

2.2. Justificación del alcance de la modificación

La no realización de las actuaciones presenciales contempladas en el contrato debido a la situación de pandemia mundial que las desaconsejan, supone la supresión de todas las actividades y entregables que constituyen el paquete de trabajo PT7, y también la no realización de algunas de las actuaciones contempladas en el paquete de trabajo PT8, en concreto todas aquellas relacionadas con la captación de empresas para las jornadas presenciales y los contenidos de apoyo a las mismas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO DIAZ MARISCAL	30/09/2020 16:39:35	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	NY1J8YQRGKGWPEMD7A7LL94NMYF4SR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En relación, al paquete de trabajo PT8, el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) establece su alcance en su apartado 3.1.8, contemplando las siguientes actividades:

1. *Diseño y puesta en marcha de actividades dirigidas a la captación de empresas para que realicen su diagnóstico del nivel de madurez en la gestión empresarial, con el siguiente alcance:*
    a. *Diseño y ejecución de acciones de comunicación para dar a conocer la iniciativa desde una perspectiva integral.*
    b. *Diseño y ejecución de un plan comercial para captar empresas interesadas en participar a través de la realización del autodiagnóstico. Dicho plan contemplará al menos como canal de captación, la realización de llamadas personalizadas a directivos de empresas TIC andaluzas.*

    El objetivo y meta mínima del plan será captar al menos ***80 empresas que realicen el autodiagnóstico*** *en los dos meses posteriores al lanzamiento de la herramienta.*

    El Plan de Comunicación contemplará, al menos, como canal de captación la ***realización de llamadas personalizadas a personas que dirijan empresas TIC andaluzas, contactando con al menos 100 de ellos. Para realizar las llamadas de captación se aportará una lista previa de empresas que deberán ser validadas por la Consejería.***

    La persona licitadora podrá ofertar en el sobre 3 un mayor número de empresas contactadas mediante llamadas. Si fuera así, dicha información no podrá indicarse en los sobres 1 y 2 ya que será valorada mediante la fórmula que establece el pliego de clausulas administrativas particulares.

2. *Diseño y puesta en marcha de acciones de comunicación de las jornadas de mejores prácticas de gestión empresarial. El alcance de las actividades a llevar a cabo serán las siguientes:*
    a. *Diseño y puesta en marcha de acciones de comunicación del modelo madurez y de los itinerarios de madurez en la gestión empresarial.*
    b. *Diseño de acciones de comunicación, tanto on-line como off-line, cuya finalidad será la promoción de las jornadas de mejores prácticas.*
    c. *Ejecución de acciones de comunicación vinculadas a la promoción del modelo de madurez, itinerario de madurez y de las jornadas de mejores prácticas.*

La actividad 2 se relaciona directamente con las jornadas contempladas en el paquete de trabajo PT7 y por tanto no tiene sentido su realización si se suprimen las actividades del mismo.

Por otra parte los entregables asociados a este paquete de trabajo son los siguientes:

- E8.1. Diseño de marca, imagen visual y manual de identidad.
- E8.2. Plan de comunicación.
- E8.3. Ejecución del plan de comunicación.

Manteniéndose todos ellos, aunque reduciendo su alcance los entregables E8.2 y E8.3 al circunscribirse a la actividad 1.

Finalmente, señalar que los elementos de comunicación ofertados por la Contratista fueron los siguientes:

- Realización de llamadas personalizadas a personas que dirijan empresas TIC andaluzas, contactando con al menos 501 pymes.
- 4 Infografías.
- 4 videopíldoras explicativas.
- 4 píldoras formativas.
- 8 Artículos de blogs.
- 8 Publicaciones en Revistas Empresariales.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO DIAZ MARISCAL	30/09/2020 16:39:35	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	NY1J8YQRGKGWPEMD7A7LL94NMYF4SR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el desarrollo del plan de comunicación asociado a la actividad del paquete de trabajo PT8 que se va a realizar se encuadran, dentro de los inicialmente previstos, los siguientes elementos:

- Realización de llamadas personalizadas a personas que dirijan empresas TIC andaluzas, contactando con al menos 501 pymes.
- 4 videopíldoras explicativas

Contemplándose en el desarrollo del Plan de Comunicación, una videopíldora adicional (de manera que se expliquen todos los ámbitos del modelo de madurez) y una campaña de pago en Linkedin.

2.3. Justificación de la modificación del precio

Si bien no existe desagregación del precio del contrato por paquete de trabajo, en el pliego de clausulas administrativas particulares (en adelante PCAP), en su anexo I, apartado *"9. Régimen de abono del precio"* , establece los siguientes hitos de facturación en función de los entregables asociados:

Importe	Entregables asociados
25% del importe ofertado	Todos los comprendidos en los paquetes de trabajo: PT1, PT2 y PT3
10% del importe ofertado	Todos los comprendidos en el paquete de trabajo: PT4
10% del importe ofertado	Todos los comprendidos en el paquete de trabajo: PT9
25% del importe ofertado	Todos los comprendidos en el paquete de trabajo: PT5
5% del importe ofertado	Todos los comprendidos en el paquete de trabajo: PT6
25% del importe ofertado	Todos los comprendidos en los paquetes de trabajo: PT7, PT8 y PT10

La entrega de los paquetes de trabajo PT7, PT8 y PT9 suponen el último hito de facturación que se eleva al 25% del precio del contrato, no existiendo un nivel de desagregación mayor en los pliegos administrativos.

A juicio técnico de la persona responsable del proyecto y del equipo de la Consejería, la distribución por paquete de trabajo de este último hito de facturación es la siguiente:

- Paquete PT7, 10% del importe ofertado.
- Paquete PT8, 12% del importe ofertado. Distribuido de la siguiente manera entre los entregables contemplados:
  - E8.1. Diseño de marca, imagen visual y manual de identidad. 1%
  - E8.2. Plan de comunicación. 3%
  - E8.3. Ejecución del plan de comunicación. 8%
- Paquete PT9, 3% del importe ofertado

El paquete PT7 no se realizará en su totalidad y el paquete PT9 se mantiene inalterado.

En cuanto al paquete PT8, se mantiene el entregable E8.1 reduciéndose el alcance de los otros dos, en

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO DIAZ MARISCAL	30/09/2020 16:39:35	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	NY1J8YQRGKGWPEMD7A7LL94NMYF4SR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

contreto:

- El entregable E8.2 queda reducido a la mitad, si bien en el momento de la modificación se habían realizado algunos trabajos en relación a la actividad descartada (planteamientos previos del plan de comunicación para las jornadas). Estimándose que una vez entregado se han ejecutado tareas equivalentes de los dos tercios de su alcance inicial.

- El entregable E8.3 ve reducido los elementos de comunicación con respecto a los inicialmente ofertados. Estimándose que una vez entregado se han ejecutado tareas equivalentes a la mitad de su alcance inicial.

Por tanto la modificación del precio del contrato supondría una minoración del 10% por la supresión del paquete de trabajo PT7, de un 1% por la reducción de alcance del entregable E8.2 y de un 4% por la reducción del entregable E8.3. Ascendiendo a una reducción total del 15%, que afectaría al último hito de facturación, quedando este en un 10% del importe ofertado.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO DIAZ MARISCAL	30/09/2020 16:39:35	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	NY1J8YQRGKGWPEMD7A7LL94NMYF4SR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. Modificación del contrato

3.1. Modificación de las obligaciones del contratista

1. Se mantienen inalteradas las obligaciones del contratista con respecto a los paquetes de trabajo PT1, PT2, PT3, PT4, PT5, PT6, PT9 y PT10, y sus entregables asociados.
2. No se realizará ninguno de los trabajos, entregables o actividades contempladas en el paquete de trabajo PT7, en concreto:
   - Nueve jornadas de formación, realizadas en tres capitales de provincia (Sevilla, Málaga y Granada), a razón de tres por cada una de las ciudades.
   - Los servicios necesarios relacionados con las jornadas: gestión de inscripciones, secretaría técnica, contratación de ponentes, contratación y gestión de espacios, disposición de los medios logísticos, disposición de medios técnicos, servicios de restauración, diseño y producción de material para las jornadas (bolígrafos, cuadernos, bolsas, programas, acreditaciones y pegatinas), grabación de las jornadas y encuestas de satisfacción.

   Se eliminarán, por tanto, todos los entregables asociados a este paquete de trabajo, es decir:
   - E7.1. Plan de ejecución de las jornadas.
   - E7.2. Resultado agregado de las encuestas de las jornadas.
   - E7.3. Informe final de las jornadas.
   - E7.4. Informe de cambios a realizar en los entregables.
3. En relación al paquete PT8. Su alcance será el siguiente:
   - E8.1. Diseño de marca, imagen visual y manual de identidad. Tal y como está recogido en el pliego y oferta de la empresa Contratista
   - E8.2. Plan de comunicación dirigido para la captación de empresas para la realización del autodiagnóstico de madurez.
   - E8.3. Ejecución del plan de comunicación, con los siguientes elementos:
     - Realización de llamadas personalizadas a personas que dirijan empresas TIC andaluzas, contactando con al menos 501 pymes.
     - 5 videopíldoras explicativas
     - 1 campaña de comunicación en Linkedin

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO DIAZ MARISCAL	30/09/2020 16:39:35	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	NY1J8YQRGKGWPEMD7A7LL94NMYF4SR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.2. Modificación del precio del contrato

El precio del contrato quedará reducido en un 15%. Siendo inicialmente el precio del contrato de ciento treinta mil euros (130.000 €) queda establecido en ciento diez mil quinientos euros (110.500 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre Valor Añadido, un importe de veintitres mil doscientos cinco euros (23.205 €), siendo el importe total, IVA incluido, de ciento treinta y tres mil setecientos cinco euros (133.705 €), que serán abonados por la junta de Andalucía tras la aceptación de los siguientes entregables:

Importe (IVA incluido)	Entregables asociados
39.325,00 €	Todos los comprendidos en los paquetes de trabajo: PT1, PT2 y PT3
15.730,00 €	Todos los comprendidos en el paquete de trabajo: PT4
39.325,00 €	Todos los comprendidos en el paquete de trabajo: PT9
15.730,00 €	Todos los comprendidos en el paquete de trabajo: PT5
7.865,00 €	Todos los comprendidos en el paquete de trabajo: PT6
15.730,00 €	Todos los comprendidos en los paquetes de trabajo: PT8 y PT10

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO DIAZ MARISCAL	30/09/2020 16:39:35	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	NY1J8YQRGKGWPEMD7A7LL94NMYF4SR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. Fundamento legal de la modificación del contrato

El artículo 203.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación podrán modificarse durante su vigencia en el siguiente supuesto: *"Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205."*

Por su parte, el artículo 205 de la citada LCSP establece que las modificaciones no previstas en el pliego de claúsulas administrativas particulares solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

La modificación que se propone no está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y cumple con las condiciones que estable el artículo 205, quedando contemplada en el supuesto 205.2.b), que se transcribe a continuación:

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Las circunstancias sobrevenidas explicadas anteriormente en esta memoria eran imprevisibles para una Administración diligente, y la modificación propuesta no altera la naturaleza del contrato, pues no se sustituyen servicios que se suministran por otros diferentes, ni se modifica el tipo de contrato. Por último señalar que su impacto económico no excede en su cuantía a los límites establecidos en la condición tercera del citado artículo 205.2.b) de la LCSP.

Cumpliéndose por tanto todos los requisitos legales para su realización.

LA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO DIAZ MARISCAL	30/09/2020 16:39:35	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	NY1J8YQRGKGWPEMD7A7LL94NMYF4SR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	